ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	202503379
ASOCIADO	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL CAYENAS NIT. **901.421.298-2.**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA CAPACITAR AL PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y OBTENER UNA ESTRATEGIA DE BUSQUEDA ACTIVA DE ESTUDIANTES PARA EVITAR LA DESERCIÓN Y MANTENER LA COBERTURA EN LA MATRICULA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
VALOR	Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio está pactado en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL CIENTO SIETE PESOS ($ 289.107.107),** discriminado de la siguiente manera: La suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 202.374.975),** es decir el setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, corresponden al aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. La suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($ 86.732.132),** equivalente al treinta por ciento (30%), corresponden al aporte del Asociado.
PLAZO INICIAL	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el Treinta Y Uno (31) De diciembre De 2025, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1:	29 de diciembre de 2025
FECHA DE REINICIO NO. 1	20 de enero de 2026
PLAZO PRROGA NO. 1	22 de febrero de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No.2:	19 de febrero de 2026

En Barranquilla DEIP, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026, se reunieron los señores **ANGIE ESTHER BARIOS MARCELES,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía número 1.140.844.786, quien obra en calidad de Representante Legal de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL CAYENAS** y **MARIBEL CASTRO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.873.423, en calidad de Supervisora del convenio, para efecto de suscribir la Suspensión No. 2 del convenio No. 202503379, lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que se cuenta con la póliza de cumplimiento No. CRC-100029693 y la póliza de Responsabilidad civil No. CRC-100009335, expedidas por Compañía Mundial de Seguros S.A., para dar cumplimiento a la obligación de amparar la ejecución del convenio, las cuales fueron debidamente aprobadas por EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

2. Que la fecha de expedición del Registro Presupuestal No. 202509627 data del día 22 de diciembre de 2025.

3. Que el plazo de ejecución del convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, según acta de inicio suscrita entre EL DEPARTAMENTO y el asociado.

4. Que el día 29 de diciembre de 2025, se realizó la suspensión No.1 y se reinició el día 20 de enero de 2026.

5. Que el 22 de enero de 2026 se suscribió prórroga no. 1 al convenio, en el sentido de prorrogar el plazo del Convenio de asociación No. 202503379 por un mes (1) más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

6. Que el objetivo general del convenio *es "Fortalecer la gestión educativa en los municipios no certificados del Departamento del Atlántico a través de la capacitación del personal técnico administrativo y la formulación y puesta en marcha de una Estrategia de Búsqueda Activa de Estudiantes, con el objetivo de reducir los índices de deserción escolar y garantizar la cobertura en la matrícula de las instituciones educativas oficiales."*

7. Que uno de los objetivos específicos de la ejecución del convenio es recuperar y vincular al sistema educativo a la población desescolarizada identificada, mediante campañas de sensibilización comunitaria.

8. En reunión de fecha 11 de febrero de 2026, el equipo de Cobertura de la Secretaría de Educacion con participación del asociado presentó el avance del indicador de reporte de matrícula, indicando que a la fecha de reunión alcanzaba el 88%.

9. Teniendo en cuenta el actual indicador de avance en el reporte de matrícula, y considerando que el Ministerio de Educación Nacional ha establecido el 31 de marzo como fecha de corte —información fundamental para el recálculo en la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y el reporte a la plataforma de las Pruebas Saber 11, entre otros—, resulta imperativo intensificar las acciones en territorio. Dado que el objeto y los objetivos del presente convenio se fundamentan en la estrategia de Búsqueda Activa de Estudiantes, y en aras de dar estricta aplicación a los principios de la contratación estatal, se hace necesario estudiar la viabilidad técnica, jurídica y financiera de una adición y prórroga. Esta medida es la idónea para impactar positivamente el indicador, garantizar el cumplimiento de las metas trazadas y lograr un mayor número de estudiantes matriculados.

10. Que luego de lo anteriormente expuesto, se encuentra viable la suspensión No. 2 al convenio No. 202503379, a partir del día diecinueve (19) de febrero de 2026, hasta que cesen las causas que la originaron la suspensión.

ACUERDOS

CLÁUSULA PRIMERA. Suspender el convenio No. 202503379, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA CAPACITAR AL PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y OBTENER UNA ESTRATEGIA DE BUSQUEDA ACTIVA DE ESTUDIANTES PARA EVITAR LA DESERCIÓN Y MANTENER LA COBERTURA EN LA MATRICULA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", a partir del diecinueve (19) de febrero de 2026 hasta que se supere la causal de suspensión, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta acta.

CLÁUSULA SEGUNDA. El contratista **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL CAYENAS** se obliga a modificar las vigencias de las garantías para mantenerlas vigentes.

Se firma la presente acta por quienes en ella han intervenido.

ANGIE ESTHER BARIOS MARCELES
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL CAYENAS

MARIBEL CRISTINA CASTRO FLÓREZ
SUPERVISORA